



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (23 de enero de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 082

CIUDAD Y FECHA	24 DE ENERO DE 2023
PROCESO	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	WILLIAM ANDRÉS DÍAZ AVILA
DEMANDADO	CAROLINA CASTAÑEDA HERNANDEZ
RADICADO	86568-31-84-001-2022-00137-00

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se avizora que el 16 de enero del 2023, el apoderado judicial de la parte demandante, allegó escrito por medio del cual interpone recurso de reposición en subsidio de apelación contra Auto Interlocutorio N°.0021 del 10 de enero de 2023, publicado en estados del 11 de enero del hogaño, por medio del cual se declaró fundada la excepción previa denominada Inepta demanda por falta de requisito de procedibilidad, siendo presentado dentro del término de ley.

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el artículo 319 del C.G.P. y del párrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, se tiene que el escrito que contiene el recurso se remitió por el abogado Pablo Andrés Guerrero Burbano con copia al correo electrónico de la abogada de la contraparte angelalilychavez@hotmail.com el 16 de enero de 2023, siendo entonces que a la fecha se encuentra vencido el término de traslado.

De esta manera, en firme la presente decisión, por Secretaría, infórmese para entrar al resolver el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **312303655d4a484c0e09fd98784a76dc9f2daf624f7bb5f6783ce4b919518967**

Documento generado en 24/01/2023 03:56:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**